

CEDÚLA DE PUBLICACIÓN

Guadalajara, Jalisco, siendo las 19:00 horas del día 24 de septiembre del 2025, en las instalaciones que ocupa la Comisión Estatal de Procesos Electorales, ubicadas en la calle Vidrio No. 1604, Colonia Americana, de esta municipalidad, la que suscribe Secretaria Ejecutiva de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal Jalisco del Partido Acción Nacional hago-----

CONSTAR Y CERTIFICO

Que en cumplimiento a los Estatutos y Reglamentos del Partido Acción Nacional se coloca en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto Partidista el siguiente:

“ACUERDO CNPE 148/2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL USO DE URNAS ELECTRÓNICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL QUE LE CORRESPONDEN A DICHA ENTIDAD FEDERATIVA”. Con lo cual se hace del conocimiento público de la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general.-----

Cédula de Publicación que se fija junto a la mencionada convocatoria. Lo anterior tal y como lo dispone nuestro marco normativo interno.-----

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”



MAYRA DEL ROSARIO RENDÓN HERRERA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
(CEPE) JALISCO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 18:00 horas del veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales el **ACUERDO CNPE-148/2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL USO DE URNAS ELECTRÓNICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL QUE LE CORRESPONDEN A DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.**-----

LIC. PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Procesos Electorales-----

----- **DOY FE**


PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ACUERDO CNPE-148/2025

ACUERDO CNPE-148/2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL USO DE URNAS ELECTRÓNICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL QUE LE CORRESPONDEN A DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

ANTECEDENTES

I. El Artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales y para ello podrá auxiliarse de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

II. El dos de mayo de dos mil veintitrés, en sesión de la Comisión Permanente Nacional se nombraron a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, quedando integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	
GEOVANNY JONATHAN BARAJAS GALVÁN	COMISIONADO PRESIDENTE
JOVITA MORÍN FLORES	COMISIONADA
BOGAR ALBA BUTRÓN	COMISIONADO
ALEJANDRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	COMISIONADA
JOSÉ LUIS OVANDO PATRÓN	COMISIONADO

III. El veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Jalisco remitió a esta Comisión Nacional solicitud formal para que, en la Asamblea Estatal de dicha entidad federativa, se utilicen urnas electrónicas como mecanismo de votación, a fin de garantizar mayor agilidad, certeza y seguridad en el cómputo de los votos.

Debido a los antecedentes expuestos, esta Comisión Nacional de Procesos Electorales, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular de este instituto político, supletoriamente aplicable, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 104, numerales 1 y 2, de los Estatutos Generales, faculta a la Comisión Permanente Nacional para organizar los procesos de elección internos y, para ello, constituir la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

SEGUNDO. Que el artículo 108 de los Estatutos Generales establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos internos de elección.

TERCERO. Que el artículo 109, numeral 2, fracción V, de los Estatutos Generales, faculta a esta Comisión para supervisar la correcta y oportuna realización de las jornadas de votación internas.

CUARTO. Que el artículo 62 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular de este instituto político, supletoriamente aplicable, permite el uso de urnas electrónicas en los procesos electivos.

QUINTO. Que la solicitud presentada por la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Jalisco se encuentra debidamente fundada, motivada y técnicamente respaldada, y que su implementación contribuirá a fortalecer la transparencia, la rapidez en el escrutinio y el cómputo de los votos, así como a optimizar recursos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el uso de urnas electrónicas en la Asamblea Estatal que se llevará a cabo el CINCO DE OCTUBRE de dos mil veinticinco en el estado de Jalisco, para la elección de integrantes Consejo Nacional que corresponden a dicha entidad, así como de integrantes del Consejo Estatal.

SEGUNDO. Se establece que el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco será la autoridad competente para convenir o contratar el equipo requerido y la Comisión Estatal de Procesos Electorales, determinará el número de urnas electrónicas y verificará su correcto funcionamiento antes y durante la Asamblea Estatal, e impartirá la capacitación correspondiente al personal designado para su operación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Procesos Electorales a notificar el presente acuerdo a la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Jalisco, para que proceda a su implementación en los términos aprobados.

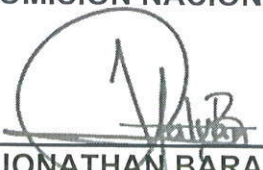
CUARTO. Regístrese, publíquese en los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión y archívese como asunto concluido.

Así lo acordó la Comisión Nacional de Procesos Electorales por unanimidad de votos, en sesión celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

Atentamente

*"Por una patria ordenada y generosa,
y una vida mejor y más digna para todos"*

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES


GEOVANNY JONATHAN BARAJAS GALVÁN
COMISIONADO PRESIDENTE


PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA